

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 153/2017

Viedma, 22 de marzo de 2017.

VISTO: la Resolución N° 47/09 STJ y las Acordadas N° 10/12 STJ, N° 19/15 STJ y N° 17/16 STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa señalada precedentemente se implementó y encuentra en funcionamiento, la Conciliación Laboral Voluntaria en el ámbito de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que dichas normas, efectúan en su articulado, menciones y referencias a la Ley de Mediación P N° 3847, vigente a la fecha de su dictado.

Que la precitada Ley ha sido íntegramente reemplazada por la Ley N° 5116, la que modifica tópicos a los que tales convenios aluden.

Que en virtud de ello se toma necesario realizar una adecuación al sistema de referencias.

Que el presente trámite encuadra en las facultades otorgadas por el Art. 44, inc. j) de la Ley K N° 2430.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que en todos los convenios de Conciliación Laboral Voluntaria, en los que el esquema de retribución a los conciliadores use como parámetro el MED, su valor sea suplido con el del JUS.

Artículo 2°.- Establecer que en aquellos tópicos en que los convenios de Conciliación Laboral Voluntaria remiten a la Ley de Mediación P N° 3847, tal referencia sea suplida por el artículo correspondiente de la Ley N° 5116.

Artículo 3°.- Reemplazar las menciones que los Convenios de Conciliación Laboral Voluntaria efectuaban respecto del Régimen Disciplinario Anexo de la Ley P N° 3847, por las Acordadas N° 33/16 STJ y N° 34/16 STJ, que establecen el marco disciplinario y ético de todos los operadores R.A.D. de la provincia.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón y archivar.

Firmantes:

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
PICCINI - Jueza STJ.**

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.